IMPACTO EN LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEBIDO AL MANEJO EXCESIVO DE EFECTIVO Y LA INSUFICIENTE BANCARIZACIÓN Y CONSECUENCIAS POR IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE EMPRESA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN MEDELLÍN

LUCIA FERNANDA CAMARGO CRUZ



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2020

CC BY NC SA

SEMINARIO DE PERFECCIONAMIENTO EN IMPUESTOS Y PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

LUCIA FERNANDA CAMARGO CRUZ

Trabajo de grado en la modalidad de competencias para optar por el título de Contador público

ASESOR: Arbey Guerra Escobar, Magister en Administración, M.B.A.

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y AFINES

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

MEDELLÍN

2020

RESUMEN

Con el presente escrito producto de consulta para trabajo de grado en el curso Opción de Grado-Perfeccionamiento Tributario y Procedimiento, quiero exponer la problemática que se presenta en una empresa del sector de construcción de la ciudad de Medellín la cual llamaré CONASFALTO Y CONCRETO SA.S.; veremos de qué manera se ve afectada en cuanto a su responsabilidad fiscal y tributaria debido a la falta de implementación de la bancarización de operaciones; se reserva su Razón Social real de la empresa a solicitud del señor Sergio Andrés Ocampo, Contador Público de la compañía respetando el principio de confidencialidad.

El análisis va dirigido esencialmente al Impacto Fiscal a falta de la implementación de la Ley 1430 de 2010 Ley de Bancarización y la estructura del sistema financiero establecida por el DECRETO <LEY> 663 DE 1993.

Cabe mencionar que el banco central en Colombia es el Banco de la República, creado mediante la Ley 25 de 1923, es el encargado de emitir, manejar y controlar los movimientos monetarios del país, así como emitir la moneda de curso legal, el peso.

Palabras claves: Impacto Fiscal, Bancarización de operaciones, Ley de Bancarización, Sector Construcción, Banco Central.

ABSTRACT

With this written consultation product for undergraduate work in the Undergraduate Option-Tax Improvement and Procedure course, I want to expose the problems that arise in a company in the construction sector of the city of Medellín which I will call CONASFALTO Y CONCRETO SA.S. ; We will see how it is affected in terms of its fiscal and tax liability due to the lack of implementation of banking operations; Its real Company Name is reserved at the request of Mr. Sergio Andrés Ocampo, Public Accountant of the company respecting the principle of confidentiality.

The analysis is essentially aimed at Fiscal Impact in the absence of the implementation of Law 1430 of 2010 Banking Law and the structure of the financial system established by DECREE <LEY> 663 OF 1993.

It is worth mentioning that the central bank in Colombia is the Banco de la República, created by Law 25 of 1923, it is in charge of issuing, managing and controlling the country's monetary movements, as well as issuing the legal tender, the peso.

Key words: Fiscal Impact, Banking of operations, Banking Law, Construction Sector, Central Bank.

CONTENIDO

Resumen....3
Abstrac....4
Contenido....5
- Lista de ilustraciones....6

Introducción....7
1. Planteamiento y formulación del problema....11
2. Justificación....12
3. Objetivos....13
3.1 Objetivo general....13
3.2 Objetivos específicos....13
4. Metodología....14
5. Desarrollo del trabajo....15
Conclusión....38
Aportes....39
Referencias....40
Niveles de los títulos en APA....41

LISTA DE ILUSTRACIONES

Imagen 1. Logo de la empresa
Imagen 2. Organigrama
Imagen 3. Balance de Prueba
Imagen 4. Objetivos de la bancarización
Imagen 5. La vía hacia la inclusión financiera
Imagen 6. Cómo la inclusión financiera crea oportunidades
Imagen 7. Tabla de sanción de la UGPP

INTRODUCCION

El concepto de bancarización, tal vez poco familiar en nuestra cultura, porque nuestro sistema financiero está conformado por una pequeña parte de ciudadanos que por medio de figuras como persona Natural ó Jurídica lo aplican y entienden su dinámica, el objetivo de éste concepto es aumentar la participación colectiva de los ciudadanos y atraer más usuarios para involucrarlos al sistema financiero, por lo cual ha sido enfocado como un proyecto de inclusión social que los expertos argumentan como un factor clave para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad, por qué? Porque tener acceso a una cuenta bancaria permite a personas y empresas satisfacer sus necesidades como invertir, ahorrar, pagar, enviar y recibir dinero, comprar cosas, atender alguna situación imprevista, etc, pero además de ésta sana intención, hay más intereses de por medio donde juega un papel muy importante el Gobierno.

Colombia ocupa el puesto 47 en bancarización entre 57 países de la región, esta situación se le asigna a diferentes causas como el ámbito tributario del sector bancario Colombiano con el impuesto del 4x1000, la alta tasa de usura y los diferentes costos operacionales de los servicios Financieros, por lo que ha venido desarrollando políticas para hacerle frente y unas de las principales se han enfocado en la reducción de los costos operacionales.

Aprovechando que el acceso a servicios financieros permite planificar objetivos a largo y corto plazo, se puede decir que el gobierno por medio de la Bancarización que en pocas palabras es la formalización de todas las operaciones financieras, puede canalizarlas legalmente permitiéndose identificar el origen y destino de dicha transacción y de ésta manera ejercer sus facultades de fiscalización contra la evasión tributaria, el lavado de activos y otros delitos.

El tema de la bancarización en cuanto a que permite fiscalizar otros delitos, como lo acabo de mencionar lo aplicaré en el análisis de otro tema que tiene que ver con la vinculación y pago de la seguridad social y apartes sociales y parafiscales conforme lo establece la norma legal vigente Ley 100 de 1993 y el Código Sustantivo del Trabajo, el tema tiene estrecha relación con la bancarización por cuanto la liquidación y pagos correspondientes se hacen a través de plataformas virtuales enlazadas con las entidades prestadoras de servicios de salud, riesgos profesionales, fondos de pensión y cesantías, lo que permite determinar alguna irregularidad en cualquier momento.

La empresa CONASFALTO Y CONCRETO S.A.S. nombre creado con el fin de respetar la solicitud de privacidad de la empresa real, es un claro ejemplo de la problemática a analizar, que es más común de lo que se cree, donde sus administradores arriesgan la salud financiera de la empresa, pese a que se van estableciendo normas para cerrar la brecha en la medida que se detectan estas fallas, tiene como practica realizar la mayoría de sus pagos por año mediante efectivo, adicional no aporta al sistema de seguridad social ni de prestaciones sociales de sus empleados lo que corresponde por pago de horas extras, dominicales y festivos, así como el recargo nocturno de sus empleados, lo que conlleva a un riesgo tributario y administrativo que desarrollaremos en este trabajo.

Se tratará la implicación de la responsabilidad Fiscal y Tributaria en cuanto a la no implementación de la bancarización en la empresa para el manejo de los recursos económicos con relación a los diferentes actividades que implican pagos para el desarrollo de la actividad económica de la empresa.

Es importante analizar por qué en algunas empresas no se toman con responsabilidad aspectos como las normas establecidas para cumplir con lo exigido Fiscal y Tributariamente, independientemente de que se trate de una empresa pequeña se debe tener en cuenta la aplicación de la norma, el incumplimiento de las mismas le acarrea sanciones que pueden llevar a la quiebra a la empresa, por éste motivo realizaré éste trabajo de campo donde analizaré las inconsistencias relacionadas a nuestro tema de la problemática de la empresa que es la no Bancarización y el no pago obligatorio de Prestaciones Sociales y Seguridad Social, éste último demasiado delicado porque se trata de la seguridad de su recurso humano factor primordial para toda empresa, sin éste recurso no hay empresa.

Esta empresa ha manejado pagos en efectivo aproximadamente por el 70% de todos sus pagos y el resto en cheques, se debe crear una política de choque para el año 2020, ya que de lo contrario muchos de estos pagos no van a ser reconocidos como descontables para la administración de impuestos conforme dicta la ley 1819 de 2016 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 307 que modifica los parágrafos 1, 2 y el parágrafo transitorio, así:

"***Parágrafo 1°.*** *Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así: 1. En el año 2018, el menor valor entre: a) El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y b) El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales. 2. En el año 2019, el menor valor entre: a) El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y b) El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales. 3. En el año 2020, el menor valor entre: a) El cincuenta y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y b) El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales. 4. A partir del año 2021, el menor valor entre: a) El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT, y b) El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.*

Parágrafo 2°. *En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medios financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.*

Parágrafo transitorio. *El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en*

las normas vigentes.", y adiciona los parágrafos 3 y 4 al artículo 771-5 del Estatuto Tributario - Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables., así:

"***** -Adicionado- PAR 3**. *Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen operadores de Juegos de Suerte y Azar, la gradualidad prevista en el parágrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:*

1. En el año 2018, el setenta y cuatro por ciento (74%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

2. En el año 2019, el sesenta y cinco por ciento (65%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

3. En el año 2020, el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

4.A partir del año 2021, el cincuenta y dos por ciento (52%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

Para efectos de este parágrafo no se consideran comprendidos los pagos hasta por mil ochocientas (1.800) UVT que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, siempre y cuando realicen la retención en la fuente correspondiente.

El presente tratamiento no será aplicable a los operadores de juegos de suerte y azar que cumplan con las normas de lavado de activos establecidas por las autoridades competentes en aquellos casos en que las entidades financieras por motivos debidamente justificados nieguen el acceso a los productos financieros para la canalización de los pagos de que trata este artículo. En este caso el contribuyente deberá aportar las pruebas correspondientes que acrediten tal hecho, incluyendo las comunicaciones de todas las entidades financieras que sustenten la negativa para abrir los productos financieros. Dichas entidades estarán obligadas a expedir la mencionada comunicación cuando nieguen el acceso a los productos anteriormente mencionados.

***** -Adicionado- PAR 4**. *Los bancos y demás entidades financieras de naturaleza pública deberán abrir y mantener cuentas en sus entidades y otorgar los productos financieros transaccionales, usuales a los operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y demás autoridades nacionales o territoriales competentes, mediante concesión, licencia o cualquier otro tipo de acto administrativo y a los operadores de giros postales, siempre y cuando cumplan con las normas sobre lavado de activos establecidas por las autoridades nacionales."*

Esto aplica también para renta e IVA, por lo tanto se debe cambiar la tradición de efectivo y se debe bancarizar.

Esta debilidad ubica a la empresa en un contexto de alto riesgo en su estabilidad económica ya que sus obligaciones tributarias van a tener un incremento tan elevado que le serán inviables.

Con respecto al no pago de las horas extras, dominicales, festivos y los recargos nocturnos que forman parte salarial de cada empleado conforme lo establece el **ARTICULO 127 del Código Sustantivo del Trabajo - ELEMENTOS INTEGRANTES**. *" Constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador*

en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones", y el no pago de la seguridad social y prestaciones sociales, se precisa que el riesgo administrativo es muy elevado, debido a que se está omitiendo obligaciones formales que deben tener presente todos los administradores, ésta omisión le puede acarrear sanciones conforme lo establece el **ARTÍCULO 271. de la Ley 100 de 1993 - SANCIONES PARA EL EMPLEADOR**. *"La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud. Ver Notas de Vigencia> El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud<1> en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador."*

Esto indica que los empleados en un futuro pueden generar demandas laborales por el incumplimiento de estos pagos frente a sus prestaciones sociales, ya que estos valores aumentan significativamente sus primas, cesantías e intereses a la cesantías y el riesgo físico que lleva implícito cada actividad que realiza el empleado donde puede presentarse un accidente y si no está amparado legalmente puede llevar a un proceso elevado en costo para la empresa.

El objeto de análisis de los dos temas anteriormente mencionados es porque sus administradores no consideran las consecuencias de éstas prácticas ¿Cuánto aparentemente se ahorran con el modelo de administración que llevan hasta hoy? ¿Cuánto pueden perder en una eventual sanción fiscal, tributaria y de seguridad social?.

Una vez analizada la información obtenida producto de la indagación al contador de la empresa, expondré un punto de vista objetivo con el fin de aportar mi conocimiento con propuestas de solución que se podrían aplicar para la corrección de estos errores.

Abordaré éstos temas de manera profesional orientada a una asesoría recomendando a sus administradores sobre los riesgos latentes que están asumiendo por el incumplimiento de la normatividad y sus consecuencias.

1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Existe en la constructora CONASFALTO Y CONCRETO S.A.S, la cultura de bancarización que le permita a la administración llevar un control a través de la trazabilidad de la operaciones financieras como pagos a proveedores, pago de nómina, pago de servicio entre otros, que le posibiliten identificar problemas, priorizar necesidades y proponer alternativas de mejoramiento y optimización de los recursos?

¿Cumple la constructora CONASFALTO Y CONCRETO S.A.S. con la normatividad relacionada a sus obligaciones como empleador de realizar la afiliación de los trabajadores a su cargo y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social integral, conforme lo establece la Ley 100 de 1993 y el Código Sustantivo del Trabajo?

2. JUSTIFICACION

Actualmente, la constructora CONASFALTO Y CONCRETO S.A.S. no cuenta con un esquema que le permita analizar y realizar un seguimiento a la aplicación de la normatividad que regula la bancarización artículo 307 de la ley 1819 de 2016 y artículo 771-5 del Estatuto Tributario, y el sistema de seguridad social regulado por la Ley 100 de 1993, por lo anterior las acciones correctivas que puedan aplicar no derivan de una validación a conciencia donde los resultados no serían los esperados.

Por lo anterior es preciso revisar los aspectos más relevantes la gestión administrativa y financiera que conducen a un riesgo en la estabilidad de la empresa a corto plazo, de tal manera que se puedan detectar con exactitud los procesos que presenten fallas en su operación, en los cuales se requiere implementar estrategias de mejoramiento continuo y aquellos que por el contrario constituyan una fortaleza continúen generando buenos resultados.

Desde mi punto de vista como Contador Público en formación y dado que se trata de un ejercicio con fines académicos para poner en práctica el conocimiento adquirido y con el fin de aportar, haré un planteamiento de cada problemática y diseñaré una estrategia que le permita a la empresa pueda corregir estas falencias y llevar el riesgo a un nivel manejable en cuanto a lo fiscal y enfatizando sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social y prestacional de sus empleados.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Identificar consecuencias de tipo pecuniario que puede tener la empresa por la no implementación de bancarización en la mayoría de sus transacciones, así como también el impacto que dicha falencia puede ocasionar con respecto al cumplimiento de sus obligaciones laborales.

3.2 Objetivos específicos

Orientar a la empresa en el proceso de implementación de la bancarización en la mayoría de sus transacciones lo que le ayuda a minimizar el riesgo y obtener beneficios tributarios.

Asesorar en el método de liquidación de seguridad social y prestaciones sociales asegurando el cumplimiento de la norma y la tranquilidad de sus empleados.

4. METODOLOGIA

El trabajo fue desarrollado mediante el método descriptivo-analítico; con base en la información de los registros contables, el acompañamiento del contador de la empresa y consultando la normatividad que rige el proceso de bancarización y la seguridad social en Colombia, se hizo el planteamiento de incógnitas y posibles soluciones obteniéndose como resultado las conclusiones del análisis.

5. DESARROLLO DEL TRABAJO

5.1 RESEÑA HISTORICA



Imagen 1. Logo de la empresa

El logo se creó sólo con fin académico para dar contexto al tema tratado, la empresa real ejecuta obras viales y de pavimentación

La empresa CONASFALTO Y CONCRETO S.A.S. nace de la idea de un ingeniero civil que poseía una retroexcavadora conocida en el medio como (pajarita), con la cual prestaba de movimiento de tierra, cargue y descargue de material.

Este servicio fue principalmente en vías, en carretera casi no había competencia en ese medio, ve la oportunidad de crear la empresa e inicia con un trabajador, de manera empírica aprende el proceso de pavimentación de vías, y poco a poco fue incrementando su participación en ese mercado, los trabajos en ese entonces algunos eran remunerados por medio de trueque con máquinas, actualmente lo practican, lo que le ha permitido incrementar sus activos fijos.

Amplió su actividad, además de movimiento de tierra presta servicios de pavimentación, andenes, redes y acueducto y un sinfín de obras civiles, siendo la pavimentación su principal objeto social, ésta actividad representa más del 80% de todos sus ingresos, también se prestan algunos servicios de transporte de materiales pétreos por medio de subcontratación con empresas de transporte especializadas en éstos materiales.

Su estructura organizacional está conformada de la siguiente manera:

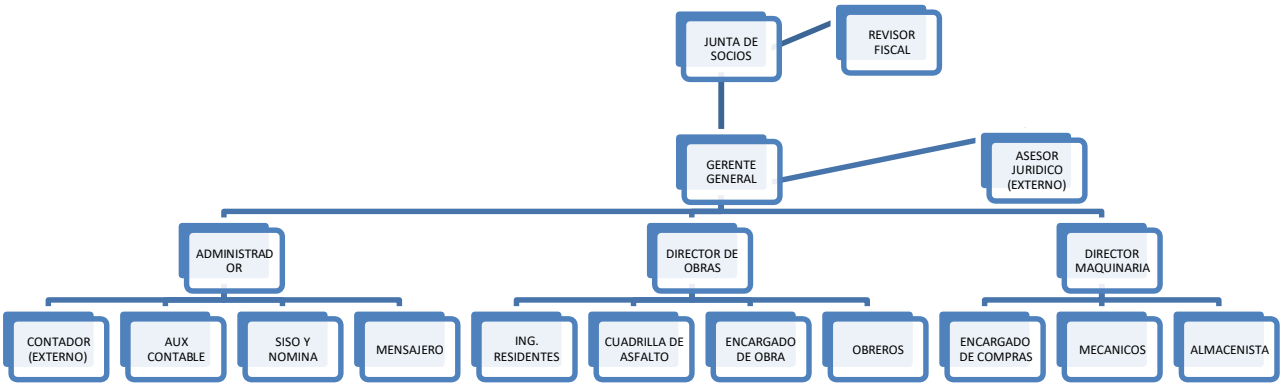


Imagen 2. Organigrama

El organigrama se creó sólo con fin académico para dar contexto al tema tratado, la empresa real ejecuta obras viales y de pavimentación

Cuenta con asesoría externa de un Contador Público, Revisoría fiscal, Abogado Comercial y Laboral, Ingeniero de Sistemas y Medios informáticos.

Actualmente tiene 55 empleados, 12 máquinas retroexcavadoras, contrata más de 8.000 millones por año y tiene reconocimiento en el sector de la construcción.

5.2 MARCO REFERENCIAL

5.2.1 Marco de antecedentes

Revisando los registros contables de la empresa en 2019, pude evidenciar que las transacciones de Gastos fuera del sistema de bancarización corresponden a $1.765.893.307,13 es decir el 22% con relación a los Ingresos de la empresa que ascienden a $8.198.275.427,53; éstos gastos no bancarizados son los Gastos de Personal de Administración por valor de $215.225.185; Gastos de Personal de Producción o de Operación por valor de $1.203.765.881,13; por Mantenimiento de Maquinaria y Equipo $346.902.241; al indagar cómo se hacen éstos pagos me informan que en efectivo, así como algunas compras varias de aseo, cafetería, papelería, algunos repuestos, servicios técnicos, lo que impide el manejo de éstos recursos de forma controlada, también encontré que no todos los servicios de alquiler de maquinaria son facturados.

Se reciben pagos en efectivo que no son llevados a bancos, se entrega un recibo provisional de caja en formato de talonario como soporte del recibido, parte de éstos recursos son utilizados para diferentes pagos y la otra parte queda en manos de Gerencia, quien se encarga de llevar el control de éstos dineros.

Se encuentran soportes de pago de horas extras, dominicales y festivas en formatos diseñados por la misma empresa, estos pagos no se encuentran incluidos en liquidaciones de nómina y por ende no se refleja pago de seguridad social y parafiscal a cargo del empleador sobre el valor que representen estos conceptos.

Las liquidaciones de nómina son sobre el salario mínimo legal vigente, pero los valores que ajustan el ingreso de los trabajadores como las H.E., Dominicales y Festivos son pagados como remuneración en tiempo, ó bonificación y también con soporte de pago en formato creado por la empresa.

En general sólo el 30% del total de los pagos que realiza la empresa tienen soporte legal, para los pagos de Gastos de Personal Administración y Operaciones y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo se gira un cheque que se cambia y con el efectivo se procede a pagar

Los recibos de caja legales son expedidos para abonos o cancelación de aquellos servicios que han facturado, no todo se factura, pues el alquiler de maquinaria por menos de 8 hrs, no se factura, es decir son contratos verbales.

A continuación presento el Balance de Prueba aportado por la empresa, donde se pueden observar las cifras antes mencionadas, las cuales se muestran resaltadas en color azul, el software Ilimitada que maneja la empresa identifica las cuentas de naturaleza Crédito (2,3,4) con guión, ésto no quiere decir que se trate de una cifra negativa.

Cuenta	Nombre	Nuevo Saldo
1	ACTIVO	6.701.085.206,45
11	EFECTIVO Y EQUIV. AL EFECTIVO	80.252.842,13
1105	CAJA	0,00
110505	CAJA GENERAL	0,00
1110	BANCOS	80.161.992,16
111005	MONEDA NACIONAL	80.161.992,16
11100500	BANCOLOMBIA	80.046.769,67
11100502	BANCO CAJA SOCIAL	-6.377,92
11100505	BCO BOGOTA CTA 433290277	121.600,41
1120	CUENTAS DE AHORRO	90.849,97
112010	CORPORAC. DE AHORRO Y VIVIENDA	90.849,97
11201010	BANCOLOMBIA CTA 527-62834871	90.849,97
12	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	40.000.000,00
1210	CUOTAS-PARTES INTERES SOC.A VR	40.000.000,00
121070	OTRAS ACTIVID. DE SERV. COMUN	40.000.000,00
13	CUENTAS POR COBRAR	2.648.494.817,32
1305	CLIENTES	875.226.864,97
130505	NACIONALES	875.226.864,97
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	1.120.352.005,87
133005	A PROVEEDORES	73.572.728,00
133010	A CONTRATISTAS	1.046.779.277,87
1355	RETENCIONES EN LA FUENTE	170.307.570,34
135501	CONTRATOS 2%	150.473.768,34
135502	ALQUILER 4%	15.607.106,00
135503	TRANSPORTE 1%	1.637.414,00
135504	SERVICIOS 4%	60.000,00
135505	COMPRAS 2.5%	2.518.989,00
135506	INTERESES Y COMISIONES 7%	10.293,00
1356	RETEIVA	5.273.014,00
135601	RETEIVA	5.273.014,00
1357	RETEICA	58.265.438,86
135701	RETEICA	36.741.870,86
135702	AUTORRENTA ICA BELLO	1.291.000,00
135799	RETEICA AÑO ANTERIOR	20.232.568,00
1358	AUTORENTA	67.162.349,00
135801	AUTORENTA	65.580.349,00
135802	SALDO A FAVOR RENTA	1.582.000,00
1365	CTAS. POR COBRAR TRABAJADORES	479.900,00
136505	PRESTAMOS A EMPLEADOS	479.900,00
1380	DEUDORES VARIOS	800.600,00
138095	OTROS	800.600,00
1385	RETENIDOS	350.627.074,28
138501	RETENIDOS	350.627.074,28
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	3.932.337.547,00
1512	MAQUINARIA Y EQUIPO EN MONTAJE	148.485.600,00
151206	LOTE #27	0,00
151207	LOTE #28	0,00
151208	LOTE #34	148.485.600,00
1516	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	460.000.000,00
151601	LT RETIRO MAT 017-44-144	460.000.000,00
1521	MAQUINARIA	3.402.693.000,00
152101	MAQUINARIA	3.402.693.000,00
15210101	RETROCARGADOR SERIAL 585	270.000.000,00
15210102	RETROCARGADOR SERIAL 880	270.000.000,00
15210103	VIBROCOMPACTADOR SERIAL 55125	115.000.000,00
15210104	RODILLO SERIAL 2298257	90.000.000,00
15210105	RETROEXCAVADORA SERI 107-11636	106.000.000,00
15210106	RETROEXCAVADORA SERI 107-17938	90.000.000,00
15210107	EXCABADORA DE ORUGAS 35603	480.000.000,00
15210108	MOTONIVELADORA SERIAL 83-116	180.000.000,00
15210109	MOTONIVELADORA LINEA 685 LEEB	180.000.000,00
15210111	NIVELADORA LINEA 685-03 LEEBOY	210.000.000,00
15210112	RODILLO MANUAL SERIAL DX-70	28.000.000,00
15210113	MOTONIVELADORA SERIAL 249 LEEB	315.000.000,00
15210114	FINISHER SERIAL 1000 LEEBOY	102.000.000,00
15210115	VIBROCOMPACTADOR SERIAL 188448	70.000.000,00
15210116	VIBROCOMPACTADOR SER NR 165543	70.000.000,00
15210117	COMPACTADOR SERIAL 146822	232.000.000,00
15210118	BULLDOZER SERIAL MHK02603	0,00
15210119	MARTILLO PARA DEMOLICION	22.000.000,00
15210122	MOTONIVELADORA CATERPILAR 120B	120.000.000,00
15210123	LEASING RETROEXCAVADORA JOHN D	150.000.000,00
15210124	FINISHER LEBOY	40.000.000,00
15210125	VIBRO SELLADOR BOMAG	20.000.000,00
15210126	VIBRO C ATLAS 2017 179410	147.914.581,00
15210127	VIBRO C INGERSOLL 2017 020452	44.778.419,00
15210128	VIBRO DD 28 SERIE 173029	50.000.000,00
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	180.000.000,00
154009	PICK UP SENCILLA PLACA ITQ 878	13.000.000,00
154011	EQUIPO CHASIS/PLANCHON	38.000.000,00
154012	LEASING CAMION FOTON BJK 1039	69.000.000,00
154013	LEASIN CAMION FOTON BJ5081	60.000.000,00
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-258.841.053,00

159210	MAQUINARIA Y EQUIPO	-136.107.720,00
159235	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-122.733.333,00
2	PASIVO	-4.050.387.728,48
21	OBLIGACIONES FINANCIERAS	-1.555.767.331,24
2105	OBLIGACIONES	-1.332.318.443,24
210515	CREDIAGIL	-3.739.761,00
210521	OBLIGACION BANCO DE BTA 822040	-8.999,49
210526	BCO BOG #00359208652	-493.988,04
210530	OBLIGACION BCO BTA 932011	-29.691.170,04
210533	OBLIG BOGOTA 2011	1.334.828,33
210535	OLIG. BANCOLOMBIA 6786	-374.999.999,00
210536	CREDIAGIL BBIA 4971	-25.055.554,00
210537	OBLIG. BOGOTA 7078	-1.307.799,00
210539	CREDIAGIL 5825	-5.300.000,00
210540	BANCOLOMBIA CR 7727	-500.000.000,00
210541	OBLIG. BOGOTA 7570	-150.000.001,00
210542	OBLIG. CJA SOCIAL 5496	-243.056.000,00
2120	COMPA%IAS DE FINANC. COMERCIAL	-223.448.888,00
212093	LEASING 213854	-158.994.872,00
212096	LEASING OBLIGACION 185049	-39.723.559,00
212098	LEASING OBLIGACION 191722	-24.730.457,00
22	PROVEEDORES	-1.039.110.909,00
2205	NACIONALES	-1.039.110.909,00
220505	DE MATERIAS PRIMAS	-788.669.585,00
220510	TRANSP VOLQUETAS	-250.441.324,00
23	CUENTAS POR PAGAR	-52.143.101,23
2330	TARJETAS DE CREDITO	-17.366.108,11
233001	TC COMB 43046781	-12.590.276,00
233002	TC 157933417	-10.254.324,00
233003	TC 7795263	281.000,00
233004	TC 7415649	3.237.734,05
233005	TC 7547847	1.959.757,84
2365	RETENCION EN LA FUENTE	-16.348.811,00
236505	INGRESOS LABORALES	-300.000,00
236515	HONORARIOS	-221.927,00
23651510	HONORARIOS 10%	-97.600,00
23651511	HONORARIOS 11%	-124.327,00
236525	SERVICIOS	-2.708.898,00
23652510	SERVICIOS 6 %	0,00
23652511	SERVICIOS 4%	-6.400,00
23652551	CONTRAT CONST 2%	-313.129,00
23652570	FLETES	-2.389.369,00
236530	ARRENDAMIENTOS	-181.132,00
23653010	ARRENDAMIENTOS 3.5%	-115.532,00
23653015	ARRENDAMIENTOS 4%	-65.600,00
236540	COMPRAS	-1.562.854,00
23654010	RF X COMPRAS 3.5%	0,00
23654030	COMBUSTIBLE 0.1 %	-22.173,00
23654050	COMPRAS 2.5%	-1.540.681,00
236575	AUTORETENCION	-11.374.000,00
2370	RETENCION Y APORTES DE NOMINA	-18.345.600,12
237005	APORTES A EPS	-2.998.900,04
237006	APORTES ARP	-3.834.100,00
237010	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS	-2.654.000,00
237045	APORTES PENSIONES	-8.858.600,08
2380	OTROS	-82.582,00
238095	ACREEDORES VARIOS	-82.582,00
24	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	-276.498.743,51
2404	DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	-239.650.000,00
240405	VIGENCIA FISCAL CORRIENTE	-239.650.000,00
2408	IMPTO. SOBRE VENTAS POR PAGAR	-36.848.743,51
240810	IMPUESTO GENERADO	-45.136.719,51
24081013	IVA FACTURADO 19%	-45.133.674,51
24081021	DEVOLUCION COMPRAS 19%	-3.045,00
240820	IMPUESTO DESCONTABLE	8.287.976,00
24082010	COMPRAS ADMON 19%	19.278,00
24082011	SERVICIOS ADMON 19%	108.428,00
24082012	COMPRAS ADMON 5%	2.224,00
24082013	COMPRAS TALLER 19%	8.105.596,00
24082020	DEVOLUCIONES EN VENTAS	52.450,00
27	IMPUESTO DIFERIDO	-814.434.796,00
2705	IMPUESTO DIFERIDO	-814.434.796,00
270505	IMPUESTO DIFERIDO	-814.434.796,00
28	OTROS PASIVOS	-312.432.847,50
2805	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	-312.432.847,50
280505	DE CLIENTES	-312.432.847,50
3	PATRIMONIO	-2.242.667.165,85
31	CAPITAL SOCIAL	-120.000.000,00
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	-120.000.000,00
310505	CAPITAL AUTORIZADO	-120.000.000,00
33	RESERVAS	-18.708.866,00
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	-20.018.866,00
330505	RESERVA LEGAL	-20.018.866,00
3315	RESERVAS OCASIONALES	1.310.000,00
331595	OTRAS	1.310.000,00
33159501	PROVISION IMPTO. RIQUEZA	1.310.000,00

34	REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	-12.014.730,53
3405	AJUSTES POR INFLACION	-12.014.730,53
340505	DE CAPITAL SOCIAL	-11.541.399,98
340515	DE RESERVAS	-38.825,04
340520	DE RESULTADOS DE EJERC, ANTER.	-434.505,51
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-482.500.178,28
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-482.500.178,28
360505	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-482.500.178,28
37	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER	-887.533.000,00
3705	UTILIDADES O EXCEDENTES ACUM.	-887.533.000,00
370510	UTILIDADES ACUMULADAS	-887.533.000,00
38	SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	-721.910.391,04
3899	OTROS RESULTADO INTEGRAL	-721.910.391,04
389901	ORI ESFA	1.008.763.550,00
389905	DIFERENCIA CAMBIO x CONVERSION	-1.730.673.941,04
4	INGRESOS	-8.198.275.427,53
41	OPERACIONALES	-8.074.198.138,17
4130	CONSTRUCCION	-7.470.176.119,17
413005	COSTO DIRECTO	-7.131.549.566,30
413006	UTILIDAD	-338.626.552,87
4145	TRANSPORTE, ALMACEN. Y COMUNIC	-224.751.481,00
414505	SERV. DE TRANSP. POR CARRETERA	-224.751.481,00
4155	ACTIV. INMOBIL. EMPR. Y ALQUIL	-380.370.528,00
415505	SERV. DE TRANSP. POR CARRETERA	-1.500.000,00
415520	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO	-378.870.528,00
4175	DEVOL.REBAJ.Y DESC. VENTAS(DB)	1.099.990,00
417501	DEVOLUCIONES	1.099.990,00
42	NO OPERACIONALES	-124.077.289,36
4210	FINANCIEROS	-149.995,38
421005	INTERESES	-149.995,38
4245	UTIL. VENTA PRO. PLANT Y EQUIP	-120.000.000,00
424504	UTILD VTA PROP PLANTA Y EQ	-120.000.000,00
4250	RECUPERACIONES	-269.711,00
425050	REINTEG. OTROS COSTOS Y GASTOS	-269.711,00
4255	INDEMNIZACIONES	-2.887.257,00
425540	POR INCAPACIDADES	-2.887.257,00
4295	DIVERSOS	-770.325,98
429505	APROVECHAMIENTOS	-579.711,93
429581	AJUSTE AL PESO	-190.614,05
5	GASTOS	913.750.292,28
51	OPERACIONAL DE ADMINISTRACION	415.018.950,94
5105	GASTOS DE PERSONAL	215.225.185,00
510506	SUELDOS	195.311.839,00
510527	AUXILIO DE TRANSPORTE	3.480.215,00
510530	CESANTIAS	3.387.204,00
510533	INTERESES SOBRE CESANTIAS	382.754,00
510537	PRIMA DE SERVICIOS	10.790.857,00
510539	VACACIONES	1.647.916,00
510568	APORTES ARP	32.000,00
510569	APORTES EPS	18.400,00
510570	APORTES A PENSION	73.600,00
510572	APORTES CAJAS DE COMPENSACION	18.400,00
510584	GASTOS MEDICOS Y DROGAS	82.000,00
5110	HONORARIOS	8.996.680,00
511010	REVISORIA FISCAL	3.300.000,00
511020	AVALUOS	60.000,00
511025	ASESORIA JURIDICA	3.000.000,00
511035	ASESORIA TECNICA	1.286.680,00
511095	OTROS	1.350.000,00
5115	IMPUESTOS	23.733.365,00
511505	INDUSTRIA Y COMERCIO	23.719.265,00
511595	OTROS	14.100,00
5120	ARRENDAMIENTOS	36.669.980,00
512010	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	36.669.980,00
5130	SEGUROS	55.979.233,94
513010	CUMPLIMIENTO	24.772.927,94
513025	INCENDIO	780.000,00
513040	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	7.447.464,00
513045	MAQUINARIA Y EQUIPO TODO RIESG	12.517.647,00
513060	RESPONS. CIVIL Y EXTRACONTRAC.	2.457.911,00
513095	OTROS	8.003.284,00
5135	SERVICIOS	22.302.799,00
513505	ASEO Y VIGILANCIA	2.539.000,00
513525	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	237.024,00
513530	ENERGIA ELECTRICA	5.260.660,00
513535	TELEFONO	9.108.285,00
513540	CORREO, PORTES Y TELEGRAMAS	26.430,00
513550	TRANSPORTE, FLETES Y ACARREOS	25.100,00
513595	OTROS	5.106.300,00
5140	GASTOS LEGALES	3.477.098,00
514005	NOTARIALES	19.370,00
514010	REGISTRO MERCANTIL	2.523.400,00
514015	TRAMITES Y LICENCIAS	893.728,00
514095	OTROS	40.600,00
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	5.639.903,00
514510	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	59.570,00

514525	EQUIPO DE COMP. Y COMUNICACION	5.558.333,00
514540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANPORTE	22.000,00
5195	DIVERSOS	42.994.707,00
519510	LIBROS,SUSCRIP,PERIOD.Y REVIST	29.076,00
519520	GTOS. DE REPRES. REL. PUBLICAS	3.686.218,00
519525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	2.021.170,00
519530	UTILES, PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	6.013.294,00
519535	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	252.811,00
519545	TAXIS Y BUSES	1.440.200,00
519560	CASINO Y RESTAURANTE	3.346.663,00
519565	PARQUEADEROS	3.956.189,00
519586	ACCESORIOS Y REPUESTOS	715.913,00
519595	OTROS	21.533.173,00
53	NO OPERACIONALES	240.518.523,34
5305	FINANCIEROS	199.635.064,56
530505	GASTOS BANCARIOS	2.500.546,71
530510	GASTOS FNG	3.617.600,00
530515	COMISIONES	37.388.041,13
530516	IVA NO DESCONTABLE COMISION	193.010,82
530520	INTERESES	143.292.630,33
530535	DCTOS. CCIALES. CONDICIONADOS	466.010,85
530540	INTERESES SOBREGIRO	12.177.224,72
5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	33.185,00
531520	IMPUESTOS ASUMIDOS	2.000,00
531521	RETENCIONES ASUMIDAS	31.185,00
5395	GASTOS DIVERSOS	40.850.273,78
539501	NO DEDUCIBLES	853.437,42
539520	MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS	229.392,00
539530	GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FIRO	39.755.342,95
539595	AJUSTE AL PESO	12.101,41
54	IMPTO. RENTA Y COMPLEMENTARIOS	258.212.818,00
5405	IMPTO. RENTA Y COMPLEMENTARIOS	258.212.818,00
540505	IMPTO. RENTA Y COMPLEMENTARIOS	258.212.818,00
6	COSTO DE VENTAS	555.975.292,00
62	COMPRAS	555.975.292,00
6205	DE MERCANCIAS	555.975.292,00
620505	COMPRAS NACIONALES	534.272.052,00
620509	IVA COMPRAS 19%	21.703.240,00
7		6.320.519.531,13
73	COSTOS INDIRECTOS	4.932.147.900,13
7305	GASTOS DE PERSONAL	1.203.765.881,13
730506	SUELDOS	619.770.994,00
730527	AUXILIO TRANSPORTE	46.992.859,13
730530	CESANTIAS	58.009.086,00
730533	INTERES CESANTIAS	5.316.096,00
730536	PRIMA DE SERVICIOS	59.401.478,00
730539	VACACIONES	27.958.569,00
730550	AUX. DE RODAM ALIM Y ESTADIA	176.661.557,00
730551	DOTACION Y SUMINSTROS A TRABAJ	12.728.235,00
730563	CAPACITACION	2.302.570,00
730568	APORTES ARP	56.252.200,00
730569	APORTES EPS	2.736.981,00
730570	APORTES A PENSION OBLIGATORIA	97.015.382,00
730572	APORTES CAJA DE COMPENSACION	33.183.300,00
730578	APORTES SENA	990.000,00
730584	GASTOS MEDICOS Y DROGAS	4.429.474,00
730599	IVA NO DESCONTABLE 19%	17.100,00
7320	ARRENDAMIENTO	25.249.118,00
732010	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2.640.720,00
732015	MAQUINARIA Y EQUIPO	22.111.358,00
732016	IVA NO DESCONTABLE ALQUILER	497.040,00
7330	SEGUROS	61.189,00
733010	CUMPLIMIENTO	61.189,00
7335	SERVICIOS	2.926.844.877,00
733515	ASISTENCIA TECNICA	14.256.000,00
733550	TRANSPORTES,FLETES Y ACARREOS	2.909.685.012,00
733551	IVA NO DESCONTABLE	2.043.865,00
733595	OTROS	860.000,00
7345	MANTENIMIENTO MAQ Y EQUIPO	346.902.241,00
734501	NIVELADORA 1	7.171.808,00
734502	NIVELADORA 2	6.632.052,00
734503	NIVELADORA 3	10.606.756,00
734504	NIVELADORA 4	10.761.242,29
734505	NIVELADORA 5 120 G	29.889.672,00
734506	RETRO LLANTA 1 JCB01	13.801.944,00
734507	RETRO LLANTA 2 JCB02	36.078.123,00
734508	RETRO ORUGA JD-120 01	29.682.880,14
734509	RETRO ORUGA JD-120 02	36.386.604,29
734510	RETRO HITACHI 60 ORUGA	13.118.145,00
734511	RETRO HITACHI 60 ORUGA 02	17.235.925,64
734512	VIBRO COMPACT DD-24 01	4.428.749,00
734513	VIBRO COMPACT DD-24 02	6.519.041,00
734514	VIBRO SD 45	11.715.406,00
734515	VIBRO SD 40	6.151.114,00
734516	VIBRO DX 70	423.429,00
734517	VIBRO SD 70	6.751.578,00

734518	VIBRO DYNAPAC 1300	7.137.831,00	7360	DEPRECIACIONES	154.107.720,00
734519	VIBRO BOMAG	1.391.440,00	736010	MAQUINARIA Y EQUIPO	154.107.720,00
734520	VIBRO PD 54	7.021.528,64	7395	DIVERSOS	275.216.874,00
734521	BULLDOCER D5G	1.549.630,00	739530	UTILES Y PAPELERIA	223.703,00
734522	FINISHER 1	7.487.384,00	739535	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	210.168.556,00
734523	FINISHER 2	3.640.897,00	739560	CASINOS Y RESTAURANTES	66.000,00
734524	CORTADORA	7.000,00	739565	PARQUEADEROS	1.473.854,00
734525	CHENCHA 1	2.733.610,00	739580	APORTES FIC	13.531.363,00
734526	CHENCHA 2	930.732,00	739585	PEAJES	3.806.000,00
734527	PLANCHON FOTON	7.110.075,00	739595	DIVERSOS	45.913.910,00
734528	CAMION FOTON (COMBUST)	10.027.438,00	739598	IVA NO DESCONTABLE	33.488,00
734529	CAMIONETA EST LUV-2300	10.531.588,00	74	CONTRATOS DE SERVICIOS	1.388.371.631,00
734530	VIBRO DD 28	1.260.810,00	7401	CONTRATOS DE SERVICIOS	1.388.371.631,00
734531	VIBRO KOMATSU	2.913.240,00	740101	CORTE OBRA	1.377.735.827,00
734599	INVENTARIO TALLER	35.804.568,00	740102	IVA CORTE OBRA	10.635.804,00

Imagen 3. Balance de Prueba
(aportado por la empresa)

5.2.2 Marco teórico

5.2.2.1 CONCEPTO BASICO DE BANCARIZACION

DECRETO NÚMERO 3078 DE 2006 - Por el cual se crea el Programa de Inversión Banca de las Oportunidades

Artículo 1.- Programa de Inversión "Banca de las Oportunidades". Créase el programa de Inversión denominado "Banca de las Oportunidades", ***con el objeto de promover el acceso al crédito y los demás servicios financieros a las familias de menores ingresos, micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.*** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá suscribir un contrato con el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, para la administración de los recursos que se destinen para el financiamiento del programa de Inversión Banca de las Oportunidades. La ejecución de dicho contrato, respecto de las funciones señaladas expresamente en el presente Decreto, no generará comisión alguna en favor del Banco de Comercio Exterior de Colombia SA - Bancóldex, quien con cargo a los recursos a administrar cubrirá la totalidad de los costos en que incurra.*

Con éste decreto se dan los primeros pasos para lo que hoy conocemos como *Inclusión Social al Sistema Financiero.*

Ley 1430 del 2010 ARTÍCULO 26. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. *Se adiciona el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:*

Artículo 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

*Ésta Ley crea el proceso de Bancarización.

Ley 1739 de 2014 - Artículo 52. Modifíquese el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, *el cual quedará así:*

Artículo 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables. Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno nacional.

*Ésta ley posterga la Bancarización para 2019.

LEY 1819 DE 2016 -Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. *Con el fin de incentivar la bancarización, en su artículo 307 que dice Modifíquense los parágrafos 1°, 2° y el parágrafo transitorio, y adiciónense los parágrafos 3º y 4º al artículo 771-5 del Estatuto Tributario, establece que a partir de 2018, se empezarán a limitar los pagos en efectivos realizados por los contribuyentes para ser reconocidos fiscalmente como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables; tal como se detalla en la introducción de éste trabajo.*

Según el Parágrafo Transitorio. *El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 serían reconocidos en su totalidad*.

*Ésta Ley anticipa la Bancarización para 2018.

Ley 1943 de 2018 - Ley de Financiamiento-Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

*Ésta ley ingresa nuevos requisitos para reconocimiento fiscal en el manejo de efectivo para el sector agropecuario así:

Artículo 120 Reconocimiento fiscal de los pagos en efectivo para los contribuyentes pertenecientes al sector agropecuario. Adiciónese un parágrafo quinto (5°) al artículo 771-5 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Parágrafo 5. Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal, así como los comercializadores del régimen SIMPLE y las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, podrán tener reconocimiento fiscal dichos pagos como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

· En el año 2019, el noventa por ciento (90%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

· En el año 2020, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

· En el año 2021, el setenta y cinco por ciento (75%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

· A partir el año 2022, el setenta (70%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

(https://actualicese.com/ley-1943-de-28-12-2018-ley-de-financiamiento/#120)

LEY 2010 DE 2019 - Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Ésta Ley por medio de su *ARTÍCULO 136. Adiciónense los parágrafos 5 y 6 al artículo 771-5 del Estatuto Tributario* introdujo cambios, quedando así para la vigencia 2020:

Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

**4* -Modificado- Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.*

Lo dispuesto en el presente artículo no impide el reconocimiento fiscal de los pagos en especie ni la utilización de los demás modos de extinción de las obligaciones distintos al pago, previstos en el artículo 1625 del Código Civil y demás normas concordantes.

Así mismo, lo dispuesto en el presente artículo solo tiene efectos fiscales y se entiende sin perjuicio de la validez del efectivo como medio de pago legítimo y con poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 31 de 1992.

** -Modificado- PAR 1. Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:*

1. En el año 2018, el menor valor entre:

a. El ochenta y cinco por ciento (85%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cien mil (100.000) UVT, y

b.El cincuenta por ciento (50%) de los costos y deducciones totales.

2. En el año 2019, el menor valor entre:

a. El setenta por ciento (70%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de ochenta mil (80.000) UVT, y

b.El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los costos y deducciones totales.

3. En el año 2020, el menor valor entre:

a. El cincuenta ·y cinco por ciento (55%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de sesenta mil (60.000) UVT, y

b.El cuarenta por ciento (40%) de los costos y deducciones totales.

4. A partir del año 2021 , el menor valor entre:

a. El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000)UVT, y

b.El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

** -Modificado- PAR 2. En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT deberán canalizarse a través de los medíos financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.*

*** -Adicionado- PAR 3. Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen operadores de Juegos de Suerte y Azar, la gradualidad prevista en el parágrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:*

1. En el año 2018, el setenta y cuatro por ciento (74%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

2. En el año 2019, el sesenta y cinco por ciento (65%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

3. En el año 2020, el cincuenta y ocho por ciento (58%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

4.A partir del año 2021, el cincuenta y dos por ciento (52%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

Para efectos de este parágrafo no se consideran comprendidos los pagos hasta por mil ochocientas (1.800) UVT que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, siempre y cuando realicen la retención en la fuente correspondiente.

El presente tratamiento no será aplicable a los operadores de juegos de suerte y azar que cumplan con las normas de lavado de activos establecidas por las autoridades competentes en aquellos casos en que las entidades financieras por motivos debidamente justificados nieguen el acceso a los productos financieros para la canalización de los pagos de que trata este artículo. En este caso el contribuyente deberá aportar las pruebas correspondientes que acrediten tal hecho, incluyendo las comunicaciones de todas las entidades financieras que sustenten la negativa para abrir los productos financieros. Dichas entidades estarán obligadas a expedir la mencionada comunicación cuando nieguen el acceso a los productos anteriormente mencionados.

*** -Adicionado- PAR 4. Los bancos y demás entidades financieras de naturaleza pública deberán abrir y mantener cuentas en sus entidades y otorgar los productos financieros transaccionales, usuales a los operadores de juegos de suerte y azar autorizados por Coljuegos y demás autoridades nacionales o territoriales competentes, mediante concesión, licencia o cualquier otro tipo de acto administrativo y a los operadores de giros postales, siempre y cuando cumplan con las normas sobre lavado de activos establecidas por las autoridades nacionales.*

*Nota 1. **PAR 5**. Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal, así como los comercializadores del régimen SIMPLE y las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, podrán tener reconocimiento fiscal dichos pagos como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:*

- En el año 2020, el ochenta y cinco por ciento (85%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

- En el año 2021, el setenta y cinco por ciento (75%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

- A partir del año 2022, el setenta (70%) de los costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables totales.

*Nota 1. **PAR 6.** El cien por ciento (100%) de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes por compras de pescado fresco, congelado, refrigerado o salado, procedente de la Cuenca Amazónica, que se clasifique en las partidas arancelarias 0302, 0303 Y 0305 del Arancel de Aduanas, cuyo ingreso se realice por la jurisdicción correspondiente al Municipio de Leticia, podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables.*

PAR transitorio. El 100% de los pagos en efectivo que realicen los contribuyentes durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 tendrán reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos, o impuestos descontables en la declaración de renta correspondiente a dicho período gravable, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en las normas vigentes.

Se puede decir que la Bancarización se trata del proceso de interacción de la población de un país con su sistema financiero que está conformado por Bancos, Cooperativas etc, quienes de manera cíclica dinamizan la economía, porque está presente tanto en las actividades de las empresas como en la vida cotidiana de cada individuo.

"La Bancarización es un proceso económico de "inclusión social" al sistema financiero, es decir, es plantear políticas e incentivos para motivar/obligar a la gente a tener algún servicio financiero." (https://actualicese.com/definicion-de-bancarizacion-y-aplicacion-en-colombia/)

Participación:

Es para todos, cualquier Persona Natural ó Jurídica.

Control:

Permite fiscalizar delitos como la evasión tributaria, lavado de activos, contrabando, brindando mayor transparencia.

Financiación:

Facilidad del sector financiero para acceder a los recursos económicos para concretar un proyecto.

Beneficios:

Facilita a la población el cumplimiento de sus proyectos como adquirir bienes, estudiar, viajar etc, porque normalmente no se cuenta con los recursos económicos para realizarlos.

En la imagen vemos de manera resumida los objetivos de la Bancarización, es una dinámica cíclica pues en la medida que la población se vincula al sistema obtiene recursos para sus diferentes intereses y a sí mismo el estado puede controlar el ingreso y el gasto de los individuos y las empresas.



Imagen 4. Objetivos de la bancarización
https://actualicese.com/definicion-de-bancarizacion-y-aplicacion-en-colombia/

En la siguiente ilustración quiero ejemplificar el proceso de bancarización tanto para personas naturales como jurídicas, donde cada una obtendrá beneficios que ofrece el sector financiero de acuerdo al portafolio de servicios y la necesidad de su cliente.

Observamos en la ilustración que la vía hacia la inclusión financiera es sencilla, inicia con los clientes desatendidos que son aquellos que:

- No tienen una cuenta Bancaria
- Sin acceso o acceso restringido a servicios financieros
- Dependen del dinero en efectivo

Interviene el sector financiero por medio de Bancos, Cooperativas, Operadores de Telefonía Móvil, Redes postales, para atender la necesidad del cliente por medio de sus productos de Ahorro, Crédito, Pagos, Seguros, Remesas.

Y culmina con la vinculación del cliente al sistema financiero por medio de algún producto que lo relaciona con una cuenta bancaria, por medio de la cual será controlado su comportamiento financiero.

Algunos aspectos necesarios para que se de la inclusión financiera son:

- Productos innovadores
- Capacidad financiera
- Fortalecimiento de la protección del consumidor
- Entorno jurídico y regulatorio propicio
- Condiciones equilibradas y transparentes



Imagen 5. Vía hacia la inclusión financiera
https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2016/10/04/gateway-to-financial-inclusion

Ésta ilustración nos resume cómo la inclusión financiera crea oportunidades y de ésta manera aporta en la dinamización de la economía, pues permite a las personas naturales y jurídicas proyectarse, planear su futuro.



Imagen 6. Cómo la inclusión financiera crea oportunidades
https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2016/10/04/gateway-to-financial-inclusion

5.2.2.2 CONCEPTO BASICO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

LEY 100 DE 1993- Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Artículo 8º de la Ley 100 de 1993.- Conformación del Sistema de Seguridad Social Integral.

El Sistema de Seguridad Social Integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley.

Lo podemos definir como un instrumento del Gobierno que protege específicamente las necesidades de la sociedad bien sea de manera individual o colectiva, con una connotación de protección, prevención, reparación y recuperación al cual todo Colombiano tiene derecho con forme lo disponga la norma, donde se determinan los beneficios para trabajadores y empleadores.

"Este es un sistema que cubre eventualidades como la de alteración a la salud, incapacidad laboral, desempleo, vejez y muerte, para cuya protección se establecieron los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y de Subsidio Familiar." *(https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social*)

Seguridad y Salud:

Lo podemos entender como un sistema comprometido en que además de prevenir promueve acciones para minimizar la probabilidad de incidentes, accidentes y enfermedades en el entorno laboral y en la vida cotidiana.

Riesgo:

Proximidad de un evento.

Vulnerabilidad:

Condición de ser afectado por un riesgo.

Régimen Contributivo y Subsidiado:

Sistema contributivo es donde el empleado aporta parte de su salario para tener servicios en salud para él y su familia; mientras que el subsidiado es el mecanismo del gobierno donde por medio de un subsidio la población con menos recursos ó sin capacidad de pago pueden tener servicios de salud

Clasificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a cargo del empleador:

- Pensión 12%
- Salud 8,5%
- Riesgos profesionales entre el 5% y 8,7%
- Caja de Compensación familiar 4%
- ICBF 3%
- Sena 2%

Clasificación de prestaciones sociales a cargo de las entidades de seguridad social:

- Atención quirúrgica, médica, y hospitalaria en caso de enfermedad común, profesional, y accidente de trabajo
- Licencia de maternidad y Paternidad
- Pensiones
- Atención al recién nacido

Éste sistema representa beneficios a trabajadores así:

- Garantía de protección de sus derechos
- Prestaciones asistenciales y económicas
- Mayor ingreso mejorando su calidad de vida
- Cultura y recreación para la familia y el trabajador
- Seguridad y salud en su trabajo

Y a empleadores así:

- Sus empleados y familias se benefician del sistema
- Proporcionar seguridad en el ambiente laboral

- Crecimiento de la productividad
- Seguridad y tranquilidad que le genera el cumplimiento de la norma

5.2.2.3 CONCEPTO BASICO DE PRESTACIONES SOCIALES

Sentencia 10515 de 1985 Corte Suprema de Justicia, las define así:

Prestación social es lo que debe el patrono al trabajador en dinero, especie, servicios u otros beneficios, por ministerio de la Iey, o por haberse pactado en convenciones colectivas o en pactos colectivos o en el contrato de trabajo, o establecida en el Reglamento Interno de Trabajo, en fallos arbitrales o en cualquier acto unilateral del patrono, para cubrir los riesgos o necesidades del trabajador que se originan durante la relación de trabajo o con motivo de la misma. Se diferencia del salario en que no es retributiva de los servicios prestados y de las indemnizaciones laborales en que no repara perjuicios prestados por el patrono.

Es decir, son los beneficios legales adicionales al salario ordinario que todo empleador debe pagar a sus a sus trabajadores vinculados a la empresa por medio de un contrato de trabajo, éstas no constituyen base salarial, es decir no forman parte de la base para el pago de seguridad social, parafiscales y de las mismas.

*"Las prestaciones sociales representan **beneficios para los trabajadores**. Tienen como principal finalidad el cubrimiento de posibles **contingencias** que puedan presentarse a lo largo de la vida laboral de estos." (https://actualicese.com/aspectos-generales-sobre-las-prestaciones-sociales/)*

Salario

Es el pago que recibe periódicamente una persona por la realización de su trabajo

Vinculación Laboral

Formalización de la relación laboral entre el empleador y trabajador

Beneficio

Su fin es mejorar la calidad de vida del trabajador

Clasificación de prestaciones sociales legales a cargo del empleador:

- Prima de servicios
- Dotación y uniforme
- Cesantías
- Intereses sobre cesantías
- Las vacaciones no son una prestación social sino un descanso remunerado de carácter

salarial

- el auxilio de transporte no constituye salario, pero por una ficción legal se incluye en la base para liquidar las prestaciones sociales (prima de servicios y auxilio de cesantías).

Una vez ampliado el concepto de Seguridad Social y Prestaciones Sociales, es importante conocer sobre La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, unidad adscrita al Ministerio de Hacienda y fué creada en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1151 de 2007 Articulo 156; su propósito, su función y sus sanciones con relación a Empleadores, pues su control acoge también a los independientes tema que no se trató por que el presente trabajo de investigación es basado en una empresa.

Su propósito es asegurar el bienestar de los ciudadanos por medio del control del pago de las obligaciones a cargo de los empleadores por concepto de parafiscales que en Colombia son los aportes a Caja de Compensación, a ICBF y SENA, por cada empleado que tenga conforme la ley y oportunamente, de ésta manera se contribuye a la financiación y operatividad de éstas entidades que a su vez proponen calidad de vida en salud, educación, alimentación y de más servicios que éstas entidades ofrecen a la población; en caso de incumplimiento o inexactitud la UGPP impone las sanciones correspondientes, es decir genera un cobro coactivo de los aportes.

Su principal función es seguimiento, colaboración y determinación adecuada de la liquidación y pago de contribuciones parafiscales de protección social en coordinación con las entidades del sistema de la protección social, por medio de 5 procesos:

1. Investigar: Consolida la información para determinar el cobro de los pagos de protección social
2. Sancionar: Tiene ésta facultad frente a los incumplimientos
3. Fiscalizar: Monitorea
4. Capacitar: Programas de capacitación y actualización
5. Informar: Divulgación de todo lo relacionado a ésta unidad

Sus investigaciones se basan en buscar pagos inexactos, omisos ó erróneos de los empleadores en los pagos de los aportes a la seguridad social y parafiscales, generando una investigación a la empresa, emite una notificación conocida como oficio de Acción Persuasiva, donde informa y alerta al responsable que por medio de su proceso de supervisión ha detectado irregularidades o inconsistencias en los pagos al sistema y lo invita a realizar sus aportes de manera correcta y oportuna.

El responsable debe revisar, corregir y continuar con sus pagos correctamente, de reincidir inician un proceso de fiscalización por medio de un requerimiento de información.

Sanciones que puede imponer la UGPP:

El artículo 179 de la ley 1607 de 2012 fue modificado por el artículo 314 de la ley 1819 que trata sobre las sanciones que impone la UGPP.

De acuerdo con el artículo 314 de la ley 1819 de 2016, que modificó el artículo 179 de la ley 1607 de 2012, la UGPP puede imponer las siguientes sanciones:

- Sanción por omisión o mora en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales:

La sanción en estos casos es el 5% por cada mes o fracción de mes hasta un máximo del 100%. La base para aplicar la sanción es el valor dejado de liquidar y pagar.

Si el empleador a pesar de dicho requerimiento no hace la declaración o pago dentro del término que tienen para dar respuesta al requerimiento, la sanción se duplica, esto es, será del 10% por cada mes o fracción de mes hasta un tope máximo del 200%.

Dice la norma que si el contribuyente declara antes de que se le notifique el requerimiento, no hay lugar al pago de la sanción, pero se precisa que en tal caso sí debe pagar los intereses moratorios a que haya lugar.

- Sanción por inexactitud en los valores declarados y pagados

Si el empleador o aportante se equivoca y declara menos de lo que debía (inexactitud), debe pagar una sanción en los siguientes términos:

Si el aportante corrige en ocasión al requerimiento y dentro del plazo para dar respuesta a este, debe pagar una sanción del 35% sobre el mayor valor que resulte entre el declarado inicialmente y el corregido.

Si el aportante no corrige "por las buenas", entonces la sanción será del 60% sobre ese mayor valor determinado en la corrección o liquidación oficial.

Si el aportante corrige antes de que se le notifique requerimiento no tendría que pagar ninguna sanción en virtud de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 1739 de 2014 vigente aún

- Sanción por no reportar información, reportarla con errores o fuera de plazo

El aportante que ante la solicitud de información elevada por la UGPP no la reporte, o la reporta con errores o inexactitudes, o la reporta fuera del plazo concedido para ello, se expone a una sanción según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MESEN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR
Hasta 1	30
Hasta 2	90
Hasta 3	240
Hasta 4	450
Hasta 5	750
Hasta 6	1200
Hasta 7	1950
Hasta 8	3150
Hasta 9	4800
Hasta 10	7200
Hasta 11	10500
Hasta 12	15000

Imagen 7. Tabla de sanción de la UGPP

https://www.gerencie.com/sanciones-que-impone-la-ugpp.html

Esta sanción se puede reducir en los términos que dice la norma.

5.2.3 Marco legal

- Decreto 3078 de 2006 Banca de Oportunidades
- Ley 1430 de 2010 Art. 26
- Estatuto Tributario Art. 771-5
- Ley 1739 de 2014 – Art. 52
- LEY 1819 DE 2016 – Art. 307 y 314
- Ley 1943 de 2018 – Art. 120
- LEY 2010 DE 2019 – Art. 136
- Ley de Bancarización
- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 100 de 1993.
- Ley 1151 de 2007 - Art 156 UGPP

CONCLUSION

La empresa ha crecido aprendiendo sobre la marcha de manera empírica, esto ha provocado que se maneje sin una visión de la importancia de aplicar la normatividad nacional en los dos aspectos analizados, lo que le ha generado incumplimiento parcial de sus obligaciones en el ámbito de la seguridad social y prestaciones sociales, sin dimensionar las consecuencias, igualmente la manera informal de manejar el efectivo, corriendo riesgos innecesarios y sobre todo sin beneficios al momento de pagar impuestos que le impacta en su flujo de caja y quedando expuesta a ser sujeto de sanciones que la pueden afectar considerablemente.

APORTES

Desde mi punto de vista de Contador Público en formación, considero que una vez analizado el proceso de Bancarización de la empresa y con base en la normatividad vigente y las repercusiones que conlleva la omisión de las mismas, mi aporte más relevante se enfoca en la recomendación de la bancarización de la nómina, no sólo por la contribución a la educación financiera de la sociedad y su acercamiento a los instrumentos financieros, sino también por el beneficio que ésta iniciativa ofrece a la empresa con el cumplimiento de la norma favoreciendo su flujo de caja.

Esta iniciativa también contribuye al desarrollo de las regiones más apartadas del territorio nacional facilitando la circulación de dinero y la articulación de la economía con otros países, de ésta manera se impulsa un crecimiento sostenible de la actividad productiva y ayuda a estimular el desarrollo económico del país.

Referencias

Actualícese. (s.f.). *Actualícese*. Obtenido de https://actualicese.com/definicion-de-bancarizacion-y-aplicacion-en-colombia/

Actualícese. (s.f.). *Actualícese*. Obtenido de https://actualicese.com/aspectos-generales-sobre-las-prestaciones-sociales/

Andi. (s.f.). *Andi*. Obtenido de http://proyectos.andi.com.co/es/GAI/GuiInv/SisFin/RegBan/Paginas/default.aspx

Asobancaria. (s.f.). *Asobancaria*. Obtenido de https://www.asobancaria.com/normatividad/

Contable, C. (s.f.). Obtenido de https://www.consultorcontable.com/pagos-en-efectivo/

Dinero. (s.f.). *Dinero*. Obtenido de https://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/bancarizar-o-no-bancarizar-por-raul-avila-forero/260869

Gerencie. (s.f.). *Gerencie*. Obtenido de https://www.gerencie.com/sanciones-que-impone-la-ugpp.html

Obtenido de https://www.gerencie.com/sanciones-que-impone-la-ugpp.html

Mintrabajo. (s.f.). *Mintrabajo*. Obtenido de https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social

Mundial, B. (s.f.). *Banco Mundial*. Obtenido de https://www.bancomundial.org/es/topic/financialinclusion/overview

Senado, S. (s.f.). *Secretaria Senado*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html

Niveles de los títulos en APA

1. Primer nivel: Centrado, negrita, Mayúscula y minúsculas (tipo oración), sin punto al final

1.1 Segundo nivel: Alineado a la izquierda, negrita, Mayúscula y minúsculas (tipo oración), sin punto al final

1.1.1 Tercer nivel: Alineado a la izquierda, con sangría, negrita, minúsculas, punto al final. El texto luego del punto final.

1.1.1.1 Cuarto nivel: Alineado a la izquierda, con sangría, cursiva, negrita, minúsculas, punto al final. El texto luego del punto final.

1.1.1.1.1 Quinto nivel: Alineado a la izquierda, con sangría, sin negrita, minúsculas, punto al final. El texto luego del punto final.